

Lampa

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS "HABILITACIÓN CESFAM BATUCO" INSERTO EN EL DISEÑO DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CARGO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

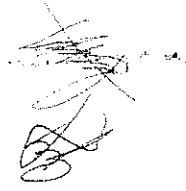
En Lampa, a 09 de mayo de 2018, entre la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA", persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT. N° 70.954.200-1, debidamente representada por su Secretario General don ERWIN MAX SCHALPEI SCHWENCKE, chileno, ingeniero civil mecánico, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Sargento Aldca N° 898, comuna de Lampa, en adelante, indistintamente, "La mandante" o "La Corporación"; y la empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L.", persona jurídica del giro asesoría, arquitectura y construcción, RUT. N° 76.858.774-4, con domicilio en calle , representada por don HARRY FERNANDO CELEDÓN SEPÚLVEDA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en calle Río Blanco N° 3.414, Peñuelas, comuna y ciudad de Coquimbo, en adelante, indistintamente, "El mandatarario" o "La empresa", se conviene un contrato de Prestación de Servicios bajo las estipulaciones que se pasan a señalar:

**PRIMERO:** Mediante el presente contrato "La Corporación" y la empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L.", se obligan recíprocamente, la primera encargando a la segunda el diseño y proyecto de la habitación del establecimiento de salud municipal, en adelante, indistintamente, el "CESFAM" o "El CESFAM BATUCO", dependiente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ubicado en calle Errázuriz N° 475, localidad de Batuco, comuna de Lampa

**ALCANCE DEL PROYECTO:** Los servicios que se contratan considera la habitación de un CESFAM "temporal" de aproximadamente 600 metros cuadrados, para lo cual se contempla el desarrollo de arquitectura y todas las especialidades necesarias para su habitación íntegra

**SEGUNDO:** La empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L." se obliga, en especial, a lo siguiente:

- a.- Realizar en forma completa el proyecto de arquitectura del CESFAM Batuco.
- b.- La gestión, tramitación, diseño y coordinación del referido proyecto de arquitectura, como, asimismo, de todas las demás prestaciones y productos ofrecidos por la empresa y contratados a través de este contrato y que se individualizan en esta cláusula.
- c.- Del cálculo estructural.
- d.- Del agua potable, alcantarillado y gas licuado.
- e.- De aguas lluvias.
- f.- De electricidad y corrientes débiles.
- g.- La climatización.
- h.- La topografía.
- i.- La ubicación y presupuesto.
- j.- Del equipamiento.



Lampa

k.- Otros, tales como gases clínicos, protección de radiación, y cualquier otra gestión, tramitación, diseño y coordinación para el correcto y cumplido objeto del contrato, el cual es, en definitiva, el proyecto de habilitación del establecimiento de salud municipal "El CEFAM BATUCO".

L.- Revisor independiente arquitectura.

EXCLUSIONES: Según se señala en el presupuesto entregado por la empresa, lo que se acepta por la Corporación, se excluye todo lo no mencionado expresamente en esta cláusula y, en general, en el presupuesto, como lo son el proyecto de mecánica de suelos, el revisor de cálculo, el pago de permisos y cualquier nuevo servicio que provenga o sea necesario realizar cuando se realice una modificación posterior a la aprobación del proyecto en cuestión.

TERCERO: Se acuerda que el presupuesto N° 03/2018, de fecha 12 de abril de 2018, presentado a la Corporación por parte de la mandataria se entenderá formar parte, para todos los efectos legales, del presente contrato. Cualquier modificación al presupuesto solo tendrá validez previa aceptación expresa y por escrito de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, manifestada sólo a través de su Secretario General. Asimismo, cualquier rebaja del mismo tendrá efecto sólo con la aceptación de la empresa, manifestado a través de su representante legal.

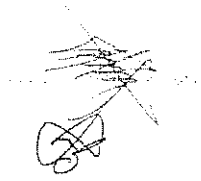
CUARTO: El plazo máximo para la prestación del servicio y ejecución de las prestaciones contratadas será de 100 (cien) días corridos contados desde la suscripción del presente contrato.

QUINTO: El precio de los servicios de capacitación asciende a la suma total de \$ 15.306.625 - (quince millones trescientos seis mil seiscientos veinticinco pesos), impuestos incluidos, cantidad que se pagará mediante cuatro estados de pago según pasa a señalarse:

- a.- Un primer estado de pago (EP 1) ascendente a un veinticinco por ciento (25%) del valor total del servicio, el que será cancelado contra el levantamiento de información y topografía
- b.- Un segundo estado de pago (EP 2) por otro veinticinco por ciento (25%), del valor total del contrato, a pagarse contra la aprobación del antiproyecto.
- c.- Un tercer estado de pago (EP 3) por otro veinticinco por ciento (25%), del valor total del servicio, a pagarse contra la aprobación del proyecto de arquitectura.
- d.- Un cuarto y último estado de pago (EP 4) por el veinticinco por ciento (25%), restante del valor total del contrato, a pagarse contra la aprobación del proyecto de especialidades.

Para que la Corporación proceda a efectuar los pagos a la empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L.", esta última deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura o documento con validez tributaria a nombre de la Corporación de Desarrollo Social de Lampa, domiciliada en calle Sargento Aída N° 898, comuna de Lampa, RUT. N° 70.954.200-1.
- Informe sobre las actividades realizadas en el desarrollo de las tareas establecidas en este contrato, adjuntando copia de las certificaciones o productos que acrediten el cumplimiento de los servicios según se indica en cada estado de pago.



Lampa

La Corporación cancelará la factura correspondiente previa visación de la documentación antes señalada por parte de la Directora de Salud Municipal de Lampa, quien, para los efectos de la presente convención, será la entidad supervisora o inspección técnica, emitiendo o visando tanto el informe respectivo como la correspondiente factura o documento con validez tributaria respectivo.

Las partes convienen que, en caso de que la empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L." opte por celebrar el contrato de factoring u otro de igual o similar naturaleza, se obliga a comunicarlo a la Inspección Técnica y al Secretario General de la Corporación, por la vía más expedita y efectiva. Esta obligación no tendrá otro efecto que el asegurar que la Corporación conozca la decisión adoptada por la empresa sobre el particular.

Sólo a título referencial, para facilitar la determinación del cumplimiento de las obligaciones que asume la mandataria, se detalla el precio de cada servicio contratado, según el detalle siguiente, el cual, en todo caso, es el fiel reflejo de lo señalado en el presupuesto N° 03/2018, de fecha 12 de abril de 2018, presentado por don Harry Celedón Sepúlveda en representación de la empresa.

- a.- Realizar en forma completa el proyecto de arquitectura del CESFAM Batuco, \$6.203.580.-
- b.- Del cálculo estructural \$ 1.348.600.-
- c.- Del agua potable, alcantarillado y gas licuado \$1.463.475.-
- d.- De aguas lluvias \$539.440.-
- e.- De electricidad y corrientes débiles \$1.213.740.-
- f.- La climatización \$1.078.880.-
- g.- La topografía \$539.440.-
- h.- La cubicación y presupuesto \$539.440.-
- i.- Del equipamiento \$539.440.-
- j.- Otros, tales como gases clínicos, protección de radiación, etcétera \$1.348.600.-
- k.- Revisor independiente arquitectura \$472.010.-

**SEXTO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social Lampa, podrá poner término y en forma anticipada al contrato por las siguientes causas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, y que son establecidas, entendiéndose como casos propios de incumplimiento de la Mandataria:

- a).- Si la empresa o su representante legal se acoge a la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, o ingresa a un Procedimiento Concursal de Liquidación, todo de acuerdo con la Ley N° 20.720, o indica proposiciones de convenio con sus acreedores.
- b).- Si hay orden de ejecución y embargo del todo o parte de sus bienes o de los de su representante legal.
- c).- Si la empresa o su representante legal, ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d).- Si la empresa o su representante legal, ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

**9 Lampa**

e).- Si a la empresa o a su representante legal le fueron protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 90 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

f).- Si, tomando conocimiento la Inspección Técnica, de la suspensión del servicio contratado o de la correcta ejecución del contrato, o, en caso de que la misma empresa deje de ejecutarlo o cumplirlo, en forma reiterada y flagrante, como también si no cumple con alguna de las obligaciones estipuladas tanto en este contrato o como aquellas que, por su naturaleza se entienden incorporados al mismo.

g).- Si la empresa o su representante legal lo solicita por causas de fuerza mayor no imputables a ninguno de ellos.

Asimismo, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, podrá poner término en forma anticipada al contrato, cuando el servicio sea manifiestamente deficiente en relación con los términos convenidos, previo informe de la Inspección Técnica, sin perjuicio de otros derechos legales que correspondan a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, y, en general, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Para estos efectos y, en general, para dar correcto cumplimiento a las disposiciones de este contrato, la Inspección Técnica, para adoptar o disponer alguna de las medidas o hacer ejercicio de alguna de las atribuciones que le son conferidas y reconocidas en este contrato, podrá hacerse asesorar por profesionales de la Municipalidad de Lampa, debido a la especialidad que presenta el objeto de los servicios.

En caso de cumplimiento parcial o de término anticipado de los servicios, la Corporación pagará los honorarios o precio de los servicios o productos que efectivamente se hubiesen debida y objetivamente realizados o ejecutados, sin perjuicio del derecho a ejercer las acciones legales que correspondan. En caso de incumplimiento parcial de todas las obligaciones pactadas o de un 80% o superior de aquellas, la Corporación estará facultada para el no pago total del precio u honorario pactado.

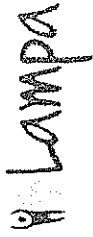
**SEPTIMO:** En el evento de hacerse efectiva alguna de las causales de término anticipado del contrato, contempladas en la cláusula sexta del presente instrumento, el representante legal de la Corporación procederá a dictar una resolución fundada que así lo establezca.

**OCTAVO:** La empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L." deberá entregar a la Mandante, al término de la ejecución de este contrato, los antecedentes, documentos, y, en general, el material que se obligó a facilitar como parte de sus obligaciones, como también todo otro documento elaborado con ocasión de este contrato.

**NOVENO:** Las partes convienen en establecer que la información que se obtenga de la Corporación y del establecimiento de salud respecto del que se prestan los servicios contratados, que sean tratados, trabajados, manipulados, obtenidos por cualquier medio debido a la realización de los servicios de la empresa "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L." y de su representante legal, será reservada y solo podrá divulgarse o ser exhibida o facilitada a terceros con autorización de la Corporación.



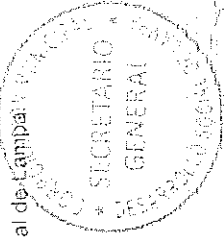
2017


 Lampa

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Lampa, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Minuta redactada por don Gary Venegas Negrete, abogado de la Corporación de Desarrollo Social de Lampa.



  
ERWIN MAX SCHALPER SCHWENCKE

C. de I. N° 8.854.278

Secretario General

p.p. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

RUT.: 70.954.200-1

  
HARRY BERNANDO CELEDÓN SEPÚLVEDA

C. de I. N°

p.p. "HARRY CELEDÓN SEPÚLVEDA E.I.R.L."

RUT.: 76.858.774-4

hcs.architectura@gmail.com